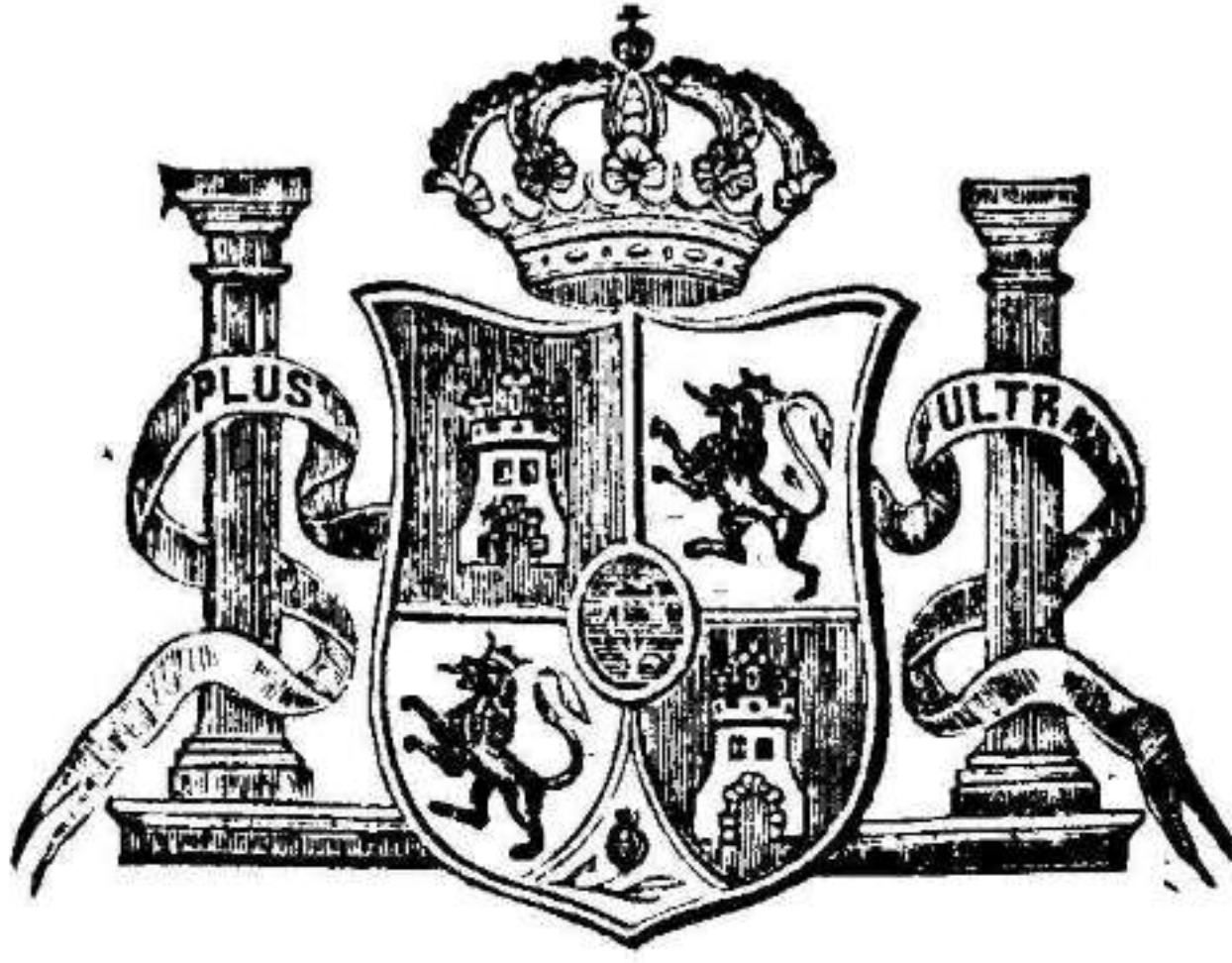


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 14 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 13.

Orden público.

Del pueblo de Villanueva del Monte, del distrito de Vega de Doña Olimpa, desapareció el día 6 del actual de la cabaña de dicho pueblo una yegua de la propiedad de Don Julio Ibáñez, vecino del mismo, de las señas siguientes: alzada seis cuartas y media, pelo castaño, de ocho á nueve años de edad, desherrada de las cuatro extremidades.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva dar parte á su dueño.

Palencia 14 de Enero de 1901.

El Gobernador interino,

José Blas Alvarez de Mendieta.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Sesión del día 30 de Octubre de 1900.

Presidencia accidental del Señor Betegón.

Abrese la sesión á las once y treinta minutos del día y asisten á ella los Sres. García Crespo, Polanco Aguado, Prado Salas, Rodríguez Blanco, Junco Rodríguez, Calderón Rojo, Jubete Tejerina, Pérez Juárez, Me-

rino Ortiz, Díez Gómez y García de los Ríos, dejando de asistir por enfermos el Presidente electivo Señor Cuadros y el Sr. Gómez Inguanzo y sin excusa los Sres. Alonso Villazán, Herrero Ibarlucea, Guiguelmo Aguado, Polanco y Polanco y Cós Fernández.

Antes de leer el acta, el Sr. Prado Salas, que en este momento ocupa la Presidencia, en virtud de acuerdo adoptado por unanimidad en el día de ayer, á consecuencia de la repentina indisposición del Sr. Cuadros y hallarse ausente el Sr. Gómez Inguanzo, ruega á los Sres. Diputados que rectifiquen dicho acuerdo, porque consultada la Real orden de 25 de Agosto de 1887, la Presidencia corresponde al que desempeñe la Ordenación, que es el Diputado de más edad, y existen, además, precedentes en la misma Corporación, puesto que en Noviembre del año pasado ocupó el Sr. Betegón la Presidencia con motivo de la ausencia del propietario y del Vicepresidente.

En vista de la anterior manifestación, pide que ocupe la Presidencia dicho Sr. Diputado, y una vez que lo verifique y aprobada que sea el acta, que se ratifiquen y convaliden los acuerdos del día de ayer, fijando las condiciones para la celebración de las subastas de bagajes, racionado de los corrigendos de la Cárcel de Audiencia y presos pobres á disposición de los Tribunales; víveres, telas y ropas para los acogidos de la Casa de Beneficencia, y votos de gracias al Presidente efectivo y Tenedor de libros.

El Sr. Betegón, que es el Diputado de más edad de los presentes, pide explicaciones al Sr. Rodríguez Blanco que fué el iniciador del acuerdo en virtud del que ocupó la Presidencia el Vicepresidente de la Comisión Sr. Prado Salas, acerca de los fundamentos en que se apoyó para proponer tal deliberación.

Se las dá el Sr. Rodríguez Blanco, leyendo el artículo del reglamento relativo al asunto de que se trata, que es terminante, por más que existe el

precedente á que se refiere el Señor Prado Salas; sin embargo, no se opone á que se rectifique el acuerdo en la forma que se pretende, congratulándose de que sea el Sr. Betegón el llamado á presidir por el privilegio de los años.

El Sr. García de los Ríos opina como el Sr. Prado Salas, que la Presidencia corresponde de derecho al Diputado de más edad, puesto que el reglamento está reformado por la Real orden de 25 de Agosto de 1887, que es posterior á la aprobación de aquél, pero duda respecto á la edad del que se indica.

Con este motivo pregunta el Señor García Crespo al Sr. Betegón que cuál es la suya, porque si cree tener, sin justificarlo, 60 años, ¿quizá llegue á los 70.

El Sr. Betegón hace presente que ha presidido la Diputación al constituirse interinamente, en virtud de prueba fehaciente, y no necesita acreditar nuevamente lo que tiene justificado.

Terminado el incidente, se acuerda por unanimidad que pase á ocupar la Presidencia el Sr. Betegón.

Posesionado éste del sitial respectivo, se lee el acta de la anterior, respecto á la cual pide la palabra el Sr. García de los Ríos para que conste que la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Alar, no es para construir un puente nuevo como pudiera creerse, sino á fin de atender á la reconstrucción del existente.

Consultado por la Presidencia si se accedía á lo solicitado, la contestación fué afirmativa, quedando por lo tanto aprobada el acta con dicha rectificación.

Antes de entrar en el despacho, la Presidencia, accediendo á lo interesado por el Sr. Prado Salas, consulta si se convalidan los acuerdos del día de ayer, relativos á la aprobación de las condiciones que han de regir para las subastas de bagajes, alimentación de los corrigendos, víveres, telas, paños, lienzos, mantas, cretonas y demás telas que necesiten los acogidos en la Casa de Beneficen-

cia durante el año 1901, y votos de gracias conferidos.

Hecha la pregunta correspondiente y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se acuerda convalidar y ratificar los expresados acuerdos, á fin de evitar las reclamaciones que contra los mismos se puedan interponer.

Comienza el despacho ordinario con la lectura del dictamen de la Comisión de Fomento relativo á la reconstrucción del puente de Alar del Rey.

Pide el Sr. García de los Ríos que se declare urgente y que pase á la orden del día.

El Sr. García Crespo interesa la lectura del art. 83 del reglamento, y una vez verificado, ruega á la Corporación que deje el asunto sobre la mesa durante veinticuatro horas para que los Diputados lo estudien con detenimiento.

Nuevamente vuelve á interesar la urgencia el Sr. Ríos, quedando acordado deferir á sus deseos y que se incluya el dictamen en la orden del día.

El Sr. Ríos dá las gracias y á la vez se ocupa del incidente ocurrido en la sesión de ayer, con motivo del suelto de un periódico local, del que se desprende que hay Diputados que van á formar parte de una Agencia establecida en Madrid.

En nombre del Sr. Gómez Inguanzo, que se halla ausente, aludido por el expresado suelto, protesta contra semejante afirmación, porque es una persona dignísima y nunca se dedicará á ocupaciones que le incapaciten para el cargo que desempeña.

Sr. Díez Gómez: Protesté ayer de lo que decía el periódico, que por cierto no afirma que sean agentes ni los Diputados ni la mayoría de los Jueces de primera instancia de la provincia á quienes cita por sus nombres, sino que esa Agencia, solo busca noticias y referencias de dignísimas personas que nada les han de valer, y que si algo suponen, serán incomodidades, y en este caso no hay incompatibilidad, incapacidad, ni

nada. Esto no obstante, vuelve á manifestar que nada tiene con esa Agencia.

El Sr. Merino pide la palabra á fin de manifestar que en la provincia de Barcelona se ha levantado una partida en armas, cuatro perdularios, probablemente, cuya bandera desconoce y tampoco le importa, pero produce alguna perturbación y contribuye á arraigar la idea que de los españoles tiene el extranjero.

Con este motivo, cree que la Corporación está en el caso de protestar contra los perturbadores del orden público, que importa conservar á toda costa en bien del país en general, de la industria y de los que trabajan.

El Sr. Rodríguez Blanco, fundándose en el carácter esencialmente administrativo de la Corporación, disiente de lo expuesto por el Señor Merino, porque de aceptarlo, colocaría á la Diputación fuera de la órbita en que debe moverse, sentando además precedentes funestos para lo sucesivo, porque hoy por unos y mañana por otros, no acabarían las protestas.

El Sr. Junco se adhiere á lo manifestado por el Señor Rodríguez Blanco.

Estima el Sr. Crespo que lo expuesto por el Sr. Rodríguez Blanco más bien que contestación al Señor Merino, es una filípica á la Presidencia.

El Sr. Rodríguez Blanco contesta que no ha sido éste su ánimo, ni sus frases tienen la extensión que las dá el Sr. García Crespo.

Rectifica también el Sr. Merino, que retira la moción, por más que como particular y Diputado protestará siempre contra los perturbadores del orden público.

Vuelve á usar este Sr. Diputado de la palabra para interesar la lectura de varios textos legales que anoche pidió el Sr. Crespo.

La Presidencia le advierte que accederá á sus deseos cuando llegue la ocasión oportuna.

Entrase en el orden del día con la votación secreta por papeletas para el nombramiento de Celador interino de la Casa de Beneficencia, en la que toman parte doce Sres. Diputados.

Verificado el escrutinio, obtuvieron votos D. Teodoro Sardina Llorente, doce. D. Basilio Paraíso, uno.

El Sr. Merino reclama el recuento de papeletas, que resultaron ser trece, y como no votaran más que doce, dedúcese que se introdujo una papeleta más en la urna, ó alguno votó dos veces distraidamente.

El Sr. Presidente: Teniendo en cuenta el resultado obtenido, propone la nulidad de la votación, y así se acuerda.

Verificada inmediatamente una segunda votación, para la que fueron llamando á los Sres. Diputados por orden de lista, y en la que tomaron parte los doce presentes, dió el siguiente resultado:

Para Celador del Hospicio, Don Teodoro Sardina Llorente, once. D. Santiago Alba, uno. Total de papeletas, doce.

La Presidencia proclama para Celador al Sr. Sardina Llorente (Don Teodoro).

El Sr. Crespo: Como consecuencia del nombramiento que se acaba de hacer, ruego á la Diputación que á contar desde este día se acredite con cargo al capítulo de imprevistos del actual presupuesto, el sueldo de 730 pesetas al Sr. Sardina, que es la misma cantidad con que aparece dotado

el cargo en el presupuesto de 1901.

Estimada la moción por unanimidad, se acuerda que se comuniquen las órdenes para la ejecución de lo resuelto.

Interesa á seguida el Sr. Rodríguez Blanco que continúe la orden del día que quedó interrumpida en la sesión de anoche por falta de número.

Pide el Sr. Crespo la lectura del art. 30 del reglamento y sostiene el derecho de la Presidencia para señalar los asuntos que han de discutirse.

La Presidencia le dá las gracias, y ordena al Diputado Secretario Señor García de los Ríos que lea el dictamen de la Comisión de Fomento, acerca de la subvención que reclama el Ayuntamiento de Alar del Rey para reconstruir un puente.

Con este motivo anuncia el Señor Calderón un voto de censura si no se retrotrae la discusión al estado que tenía al suspenderse la sesión de anoche.

El Presidente le advierte que no le intimidan los votos de censura y que puede presentar cuantos quiera.

Continuando la discusión del dictamen de Fomento, anunciado, pide el Sr. Crespo que se cuente el número de Diputados, que no llega á once, y que se suspenda la sesión para continuarla á las cinco de la tarde, con el objeto de despachar cuantos asuntos figuran en el orden del día.

Entran en el salón los Diputados que acaban de salir.

La Presidencia consulta si se accede á lo propuesto, y así se acuerda.

Reanudada á las seis de la tarde, con número suficiente de Diputados para deliberar, protesta el Sr. Crespo de que intervenga en las sesiones ningún funcionario, teniendo la Diputación Diputados Secretarios.

Se lee el dictamen de la Comisión de Gobernación, proponiendo, en vista de los artículos 4.º de la ley de 8 de Mayo de 1888, 26 y 27 de la instrucción de 26 de Junio del mismo año, y de las certificaciones expedidas por la Secretaría de la Diputación con referencia á las cuentas municipales, haciendo constar que no han sido arrendados ni arbitrados los terrenos de aprovechamiento común cuya excepción solicitan los Ayuntamientos de Respenda de la Peña para sus anexos Villaoliva, Vega de Ríacos, Villafria, Intorcisa, Pino de Viduerna, Las Heras, Villaverde, Muñeca, Viduerna y Riosmenudos; Villanueva de Henares para los pueblos de Canduela y Quintanas de Hormiguera; Quintanaluengos para su agregado Rueda; Villalaco; Santervás de la Vega para sus anexos Villapún y Villarrobejo; Guardo para San Pedro de Cansoles; Valoria de Aguilar para Olleros y Lomilla, y Torquemada; pide el Sr. Calderón algunas aclaraciones á la Comisión para que le manifieste si á los Ayuntamientos de la provincia que instruyan iguales expedientes, se les concederá la excepción de los terrenos destinados á común aprovechamiento.

El Sr. García de los Ríos le manifiesta que estos expedientes vienen tan solamente á informe de la Diputación, devolviéndolos á la Delegación de Hacienda para que los eleve á la Superioridad, que es la que resuelve, de suerte que si hay pueblos que se encuentran en las mismas condiciones que los citados en el dictamen y promueven los expedientes de excepción, dicho está que disfrutará de igual beneficio.

Rectifica el Sr. Calderón y con este motivo interviene en el debate

el Sr. Diez Gómez para ampliar las razones que informan el dictamen.

El Sr. Merino solicita nuevas aclaraciones y á la vez que se le conteste si los actos realizados ayer bajo la Presidencia del Sr. Prado Salas son válidos.

Vuelve este Sr. Diputado, Prado Salas, á repetir que la Diputación convalidó todos los acuerdos de ayer, en vista de la Real orden de 25 de Agosto de 1887, de la que se deduce que en ausencia del Presidente y del Vicepresidente de la Diputación, corresponde la Ordenación de pagos al Diputado de más edad, y por lo tanto debe también presidir.

El Sr. Crespo estima que la Presidencia de ayer era legítima y no la de hoy.

El Presidente le hace una llamada y le dice que esta mañana se acordó por unanimidad que ocupara la Presidencia, como el de más edad de los presentes, que por cierto no justificó, dice el Sr. Crespo, y si la afirmación de tener tantos y cuantos años, es la que vale, él alega que tiene setenta.

Con este motivo presenta un voto de censura á la Presidencia, que con él suscriben los Sres. Merino y Prado, por haber alterado el orden de conocer en los asuntos dispuestos para acuerdo.

El Sr. Rodríguez Blanco, ante el giro que se dá á la discusión, indica que debía descender de su sitial el Presidente para defenderse del voto de censura, que espera retiren los firmantes del mismo.

Los Diputados Secretarios Señores García de los Ríos y Diez Gómez, aludidos indirectamente en el voto de censura, hacen presente á la Corporación que en virtud de lo dispuesto en el art. 50 del reglamento, ordenaron los asuntos por el orden que dispuso la Presidencia, pero como en el salón entraran varios Señores Diputados para enterarse de los dictámenes, tomaron indistintamente unos y otros y de aquí la confusión que se nota, que no les es imputable.

Pide el Sr. Calderón la palabra para una cuestión de orden, porque los incidentes surgidos son del todo ajenos al debate relativo á la excepción que de sus bienes procomunales solicitan los pueblos referidos.

Rectifica el Sr. Merino. Verificalo igualmente el Sr. Crespo y retira el voto de censura, sin perjuicio de reproducirlo cuantas veces se altere el orden del día.

La Presidencia pregunta si se aprueba el dictamen de la Comisión de Gobernación acerca de las excepciones solicitadas, y así se acuerda.

Sometido á discusión de la Comisión de Fomento, acerca de la instancia del Alcalde de Alar del Rey, pidiendo 4.000 pesetas que el Ayudante de Obras públicas D. Antonio Manterola presupone para la reparación del puente sobre el Pisuerga, en el término de Nogales y Vilella, presenta una enmienda el Sr. García Crespo á fin de que se cumplan las bases establecidas para este género de obras, haciendo los estudios el personal técnico de la Diputación, sin que por ésto se ponga en duda la reconocida competencia del Ayudante de Obras públicas que prestó tan señalado servicio al Ayuntamiento de Alar.

Cuando el Sr. Crespo estaba apoyando la enmienda, se levanta el Señor Calderón, pide la palabra, que se le concedió, para una cuestión de orden, y lee un periódico local, en el que se dirigen agravios, que deben rechazarse, á la Corporación y á los

Diputados, que, por cierto, conocen mucho mejor que el periódico á que alude, cuáles son sus deberes y hasta donde llegan su decoro y prestigios, que ni deben ni pueden dejar en manos de cualquiera, debiendo exigirse una rectificación inmediata, y si no lo verifica, no debe consentirse que vuelva á pisar estos salones.

El Sr. Rodríguez Blanco opina que las ofensas afectan á la colectividad y á los particulares, y deben estamparse las frases del periódico en el acta, para que después de estudiadas por los Letrados que ostentan la representación provincial, se ejerciten, si son injuriosas, las acciones que procedan, sin perjuicio que la Mesa exija sin demora la reparación correspondiente al ultraje inferido.

El Sr. García Crespo, estimando en lo que vale la excesiva delicadeza de los Sres. Calderón y Rodríguez Blanco, se separa sin embargo de lo manifestado por los mismos, en lo que se refiere al ejercicio de determinados recursos y á pedir reparaciones, porque lo que ese papel dice no es reflejo de la opinión pública ni de la prensa en general, sino el criterio personalísimo de los que tienen fondos para comprar letras de plomo en las que se traduce exclusivamente el pensamiento de los dueños. Se debe, por lo tanto, despreciar en absoluto lo que ese papel diga.

La Presidencia estima que el mayor desprecio es no hacer caso.

El Sr. Calderón acata las órdenes de la Presidencia y deja á discreción de la Mesa lo que proceda, exigiendo siempre las reparaciones correspondientes.

Termina el Sr. García Crespo la defensa de la enmienda, que combate el Sr. Ríos, ya porque el autor de ésta firmó el dictamen, y ya también porque existe un informe facultativo que acepta el Director de Carreteras provinciales, por cuya razón están cumplidas las formalidades que se exigen en las bases y deben llevarse á efecto las obras.

Vuelve á intervenir el Sr. Crespo; rectifica el Sr. Ríos; los Sres. Rodríguez Blanco y Prado Salas hacen suya la enmienda del Sr. Crespo y piden que se vote.

El Sr. Calderón aboga en cambio porque recaiga acuerdo acerca del dictamen, tal cual se halla redactado y suscrito por los mismos que ahora le impugnan.

Reclama el Sr. Merino la lectura del reglamento.

Vuelve nuevamente á intervenir en el debate el Sr. Rodríguez Blanco para manifestar que de los cuatro que suscriben el informe, tres están conformes en retirarle, á fin de ponerle en armonía con las bases establecidas.

Sr. Presidente: Pudiendo retirar las Comisiones los dictámenes en cualquiera estado de la discusión, queda ésta terminada y vuelve el expediente á la Comisión de Fomento.

Vista la cuenta producida por el Depositario de fondos provinciales de los gastos de material de la Secretaría y demás dependencias de la Diputación, excepto Contaduría y Sección de Cuentas, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos; y Considerando que se justifica con los oportunos documentos la inversión de 511 pesetas 83 céntimos á que asciende, se acuerda, de conformidad con la Comisión de Gobernación, el aprobar dicha cuenta, que se unirá á las generales del presupuesto, y que se libre la mentada canti-

dad al cuentadante del cap. 1.º, artículo 2.º del presupuesto en ejercicio.

Liquidadas por el Director de Carreteras provinciales las obras de construcción de la 1.ª parte de los trozos 5.º y 6.º de la de Villasarracino á Buenavista, con un saldo de 1.675 pesetas 94 céntimos y 1.009.22 respectivamente á favor del contratista de unas y otras, D. Gonzalo Cuadrado, vecino de Valladolid, quedó resuelto, como propone la Comisión de Fomento, aprobar dichas liquidaciones y que se abonen al interesado los saldos referidos, imputando el gasto al cap. 10, art. 2.º del actual presupuesto.

Por defunción de Julian Diez Miguel, que había sido llamado á ingresar en el Hospicio en turno de antigüedad, se dispone que ocupe la plaza vacante Simón Monge Gallardo, de Palencia, admitido el 4 de Octubre de 1898, que sigue á aquél en el escalafón de los aspirantes á ingreso en dicho Asilo.

Pobre sexagenario y sin enfermedad contagiosa Hipólito Hernando Blas, vecino de Tariago, que ha justificado además ser soltero, se acuerda inscribirle en el escalafón para su ingreso en el Hospicio, cuando por turno le corresponda.

Huérfano de madre el niño Félix García Luengo, nacido en Villota del Páramo el 29 de Julio último, y reconociendo su padre Eusebio García Gutiérrez, de aquella vecindad, de los recursos necesarios para atender á su lactancia, quedó resuelto concederle la pensión de cinco pesetas mensuales para que pueda facilitársela, cantidad que percibirá hasta que el niño cumpla un año de edad ó falleciese.

Presentada por el Administrador Delegado de la «Sociedad Eléctrica Palentina», con fecha 1.º del actual, la cuenta del importe del fluido que ha facilitado al despacho del Sr. Gobernador civil, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, importante 149 pesetas 10 céntimos, y otra de 123 pesetas 25 céntimos de arreglos en los aparatos en el mismo período, se acuerda aprobar una y otra cuenta como propone la Comisión de Gobernación, disponiendo que se libre al interesado el total de 272 pesetas 35 céntimos con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto.

Examinado el acuerdo interino que adoptó la Permanente en sesión de 27 de Junio á instancia del Presidente de la Junta provincial del Censo, dando un voto de gracias al Jefe de la Secretaría y personal que bajo sus órdenes trabajó en la rectificación anual del Censo; y Considerando justificada dicha resolución, se acordó por unanimidad ratificar el predicho acuerdo.

Vista la distribución de fondos del presupuesto de la provincia para el mes de Noviembre próximo, importante 56.501 pesetas, se acuerda aprobarla y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Se lee por segunda vez la proposición suscrita por los Sres. Rodríguez Blanco, Merino y García Crespo, para que

1.º «Se cree una Comisión especial de servicio permanente, la cual habrá de titularse de Régimen y Gobierno interior.»

2.º «Dicha Comisión tendrá los deberes enunciados anteriormente, dando cuenta á la Comisión Provincial de las resoluciones que con carácter urgente debe adoptar en la

»materia objeto de la inspección, y á la Diputación en cada uno de los »períodos semestrales de lo que »haya observado y merezca ordenarse, corregirse y reglamentarse en lo »sucesivo.»

3.º «Dicha Comisión se compondrá de cinco Diputados, uno por »cada distrito.»

4.º «Para el mejor servicio de »esta Comisión se establecerán turnos, procurando que cada semana »haya uno encargado de ejercer dichas funciones.»

El Sr. Junco reclama la lectura del art. 65 de la ley.

Verificado por el Diputado Secretario, Sr. Diez Gómez, pide la palabra y manifiesta que la Comisión que se vá á crear es de servicio especial permanente, y ésto no puede ser, porque las ideas son antitéticas; así pues, si es permanente, debió haberse nombrado al constituirse la Diputación, según previene dicho artículo, y si especial, su misión termina concluido que sea el encargo que se la confiera, sin que unas y otras Comisiones estén facultadas para adoptar acuerdos ejecutivos, ni aun de mero trámite.

El Sr. Rodríguez Blanco contesta al Sr. Junco que la Comisión es de carácter especial y de servicio permanente, á diferencia de las que se indican en el párrafo 2.º del artículo leído.

Según se desprende del texto leído á instancia del Sr. Junco, tiene la Comisión un carácter expansivo y tiende á vigilar por el cumplimiento de los servicios de régimen interior y auxiliar á la Permanente, sin que merme las atribuciones de ésta, que son *inalienables*, como consignadas en la ley Orgánica.

No le satisfacen al Sr. Junco las explicaciones del Sr. Rodríguez Blanco, é insiste en que á la Comisión especial se la conceden dos naturalezas, opuesta la una á la otra, y á la ley Provincial.

El Sr. Prado Salas, como Vicepresidente de la Comisión Provincial, afirma que no vé inconveniente alguno en que se nombren las Comisiones especiales que se estimen necesarias, cuantas más mejor, puesto que han de venir en ayuda de la Permanente, cuyas atribuciones y facultades están definidas en la ley y son *inalienables*, según afirmación del Sr. Rodríguez Blanco, que no debe perderse de vista.

El Sr. Ríos suplica una modificación en el sentido de que los Diputados que se elijan para formar parte de la referida Comisión tengan su residencia en la Capital, puesto que siendo preciso turnar en la vigilancia de los servicios, vendría á imponerse á los elegidos, que no viven aquí, la obligación de trasladar su residencia á la Capital.

Aceptada la adición y declarado el punto suficientemente discutido, se acuerda aprobar la proposición, quedando designados, por aclamación, para formar parte de dicha Junta, los Sres. Rodríguez Blanco, por el distrito de Astudillo-Baltanás; García Crespo por el de Carrión-Frechilla; Polanco y Polanco, por el de Cervera; Calderón Rojo, por el de Palencia, y Merino Ortiz, por el de Saldaña.

El Sr. Crespo indica que como complemento de esa Comisión especial de Régimen y Gobierno interior, que se acaba de crear, cuyas funciones son permanentes, no aceptará el nombramiento sino se la autoriza para adoptar respecto al régimen y

gobierno cuantas resoluciones crea conveniente, en la inteligencia que no mermará las facultades de la Diputación y Comisión Provincial. Hay servicios, dice, que no emanan de la Diputación, ni de la Comisión, que necesitan organizarse, de suerte que la Comisión, cuya vida legal será la de la Diputación, se ocupará de todo cuanto diga referencia á los particulares comprendidos en la proposición.

La Presidencia pregunta si se accede á lo propuesto, y así se acuerda.

Se leen las instancias de Don Porfirio Bahamonde Oliva y D. Eumenio Rodríguez de Valenzuela, naturales de esta Ciudad y con la aptitud legal necesaria para aspirar á la plaza de Contador de fondos provinciales, pidiendo se les confiera la interinidad de la de esta Diputación, vacante por fallecimiento de D. Felipe Moratinos Gil, comprometiéndose el primero de los aspirantes á aceptar, caso de ser nombrado, el material que se le entregue en especie, ó á justificar, en otro caso, la cantidad que para aquella atención asignan al Contador las disposiciones legales.

Presenta el Sr. García Crespo una proposición de no há lugar á deliberar, puesto que la Contaduría está desempeñada interinamente por el Tenedor de libros, en virtud de designación hecha por la Presidencia, á quien se dió un voto de gracias.

El Sr. Rodríguez Blanco se opone á que se acepte la proposición, que contraría el acuerdo adoptado en el día de ayer, al aprobar la conducta del Sr. Presidente, que fué correctísima, puesto que el nombramiento hecho por el mismo, tiene el carácter de accidental, hasta que la Asamblea resolviera y deliberara, de suerte que se está en el caso de nombrar un Contador interino, hasta que se provea la vacante con arreglo al reglamento de 18 de Mayo de 1897.

Insiste el Sr. García Crespo en que el nombramiento es inútil, pero ésto no obstante, si el Sr. Rodríguez Blanco lo conceptúa indispensable, éste debe recaer en el designado por la Presidencia, el Tenedor de libros.

El Sr. Merino juzga necesario ratificar lo hecho por la Presidencia, pero el Tenedor de libros renuncia el cargo de Contador interino, para no desatender las obligaciones propias del cargo, por más que se somete á lo que la Asamblea determine.

El Sr. Crespo, ante el contenido de la comunicación del Tenedor de libros, entregada por el Sr. Merino á la Mesa en este momento, cree que nada le resta que decir, pero puesto que el Contador interino designado por la Presidencia se somete á lo que la Diputación determine, debe rogársele que continúe en el puesto que durante cuatro meses desempeñó, á menos que el Sr. Merino tenga más antecedentes que los que la comunicación indica.

Manifiesta ésta que espontáneamente le entregó la renuncia, porque no puede con el trabajo.

Retira, en vista de ésto, el Señor Crespo, la proposición de no há lugar á deliberar, rogando á la Presidencia que suspenda la sesión por cinco minutos, como así se verifica.

Reanudada una vez transcurrido el plazo, anuncia la Presidencia que vá á tener lugar la votación secreta, por medio de papeletas, para el nombramiento de Contador interino, en la que tomaron parte once Señores Diputados, habiendo obtenido votos, D. Porfirio Bahamonde, uno; D. Eumenio Rodríguez Valenzuela, diez.

La Presidencia proclama Contador interino al Sr. Rodríguez de Valenzuela.

Pide la palabra el Sr. Calderón, para que antes de transmitir el nombramiento al interesado, se adopten los acuerdos siguientes:

1.º Que el sueldo legal del Contador interino y del que se nombre en propiedad, es de 3.000 pesetas, á tenor del reglamento de 18 de Mayo de 1897.

2.º Que es obligación del que desempeñe la plaza, lo mismo interinamente, que en propiedad, rendir cuenta justificada de las 2.000 pesetas que el reglamento predicho le señala para atender á los gastos de material de la oficina y Sección de Cuentas municipales.

3.º Que estas condiciones se participen al interesado para que las acepte antes de posesionarse; y

4.º Que se den las gracias al Tenedor de libros por los excelentes servicios que prestó como Contador interino en las diferentes veces que por enfermedad del propietario le sustituyó.

El Sr. Rodríguez Blanco se adhiere á la anterior petición, consultando á seguida, á la Asamblea, si las aceptaba, á lo que contestó categóricamente, quedando convertida en acuerdo.

Siguiendo la orden del día, se lee una instancia de D.ª Gaudencia Moratinos, hija del difunto Contador, en súplica de que se le conceda una pensión, como ha venido sucediendo con las restantes huérfanas de empleados, que carecen de recursos para vivir.

El Sr. Crespo, en vista de lo delicado del asunto y de la falta de número, puesto que son varios Diputados los que abandonan el salón, ruega á la Presidencia que se aplazase la deliberación hasta la sesión próxima, y de esta suerte el acuerdo que se adopte revestirá caracteres de legalidad.

La Presidencia ordena que se cuente el número de los presentes, que resultaron ser nueve, levantando á seguida la sesión. Orden del día para la siguiente: Los dictámenes pendientes. Eran las once de la noche.—El Presidente accidental, Isaác Betegón.—El Diputado Secretario, Manuel García de los Ríos.—El Diputado Secretario accidental, Acilino Diez Gómez.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. José Monteoliva García, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 7.237 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce y treinta minutos de la mañana del día 22 de Diciembre de 1900, una solicitud de registro de dieciocho peticiones para la mina de carbón titulada «Virgen del Viarce», sita en término municipal de Santa María de Redondo, Ayuntamiento de los Redondos; que linda por Este con terreno llamado La Pedrosa, Norte con sitio llamado Rubiarte, Poniente con Prado Redondo y las Eras y por el Sur con las Llanillas. Verifica la designación en la forma siguiente:
Se tendrá por punto de partida

una calicata recientemente hecha en el vértice del arroyo del Viarce, próxima al prado del Viarce, desde este punto marchando al Sur se medirán 150 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta al Este se medirán 300 metros y se fijará la 2.^a; desde ésta al Norte se medirán 300 metros y se colocará la 3.^a; desde ésta al Oeste se medirán 600 metros y se colocará la 4.^a; desde ésta al Sur se medirán 300 metros y se colocará la 5.^a, y desde ésta marchando al Este se medirán 300 metros ó los que resulten hasta encontrar la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro de las dieciocho pertenencias.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de noventa y nueve pesetas, hecho en la Caja de Depósitos. Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 11 de Enero de 1901.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Alfonso Alonso y Alonso, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 4.810 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las trece del día 2 de Enero de 1901, una solicitud de registro de treinta pertenencias para la mina de cobre y otros titulada «La Noriega», sita en término municipal de San Martín de los Herreros, al sitio conocido con el nombre de Tosandi. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo N. O. de la casa majada de dicho sitio en San Martín de los Herreros, desde dicho punto se medirán 150 metros al Sur y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta se medirán al Oeste 1.000 metros y se colocará la 2.^a estaca; desde ésta se medirán 300 metros al Norte, 3.^a estaca; desde ésta se medirán 1.000 metros al Este, 4.^a estaca, y por último desde esta estaca se medirán 150 metros al Sur, cerrándose el perímetro de las treinta pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento cuarenta y siete pesetas, hecho en la Caja de Depósitos. Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 11 de Enero de 1901.— José Joaquín Almeida.

COMISARIA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase, paja corta de trigo para pienso y limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña: por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 6 del próximo mes de Febrero, á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 12 de Enero de 1901.— Juan Alonso Fernández.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Utensilios de esta plaza, petróleo y carbón vegetal, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 5 del próximo mes de Febrero, á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada unidad en litros y quintales métricos, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, debiendo dichos artículos reunir las condiciones de buena calidad que se requiere, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración des-

pués de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 12 de Enero de 1901.— Juan Alonso Fernández.

COMISARIA DE GUERRA DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 4 de Febrero próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 11 de Enero de 1901.— Felipe Alonso.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.	} Precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase.	
Paja trillada de trigo ó cebada.	

Ayuntamiento constitucional de Polentinos.

Don Juan Ramos Abad, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Polentinos.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.^o, art. 40 de la ley, el mozo Vicente Díaz Díaz, hijo de Esperanza Díaz Díaz, uno y otra en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 27 del mes corriente y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación,

apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Polentinos 11 de Enero de 1901.— Juan Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelos del Rey.

Don Aldeberto Sanz Zorita, Alcalde Presidente del referido Ayuntamiento.

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en el caso 5.^o del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el correspondiente año actual los mozos que á continuación se expresan, ignorándose su paradero, así como el de sus padres y cuya ausencia data de más de diez años, se les cita por el presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que á las diez del día 27 del corriente mes comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, por analogía á lo prevenido en la regla 4.^a del art. 88 de la citada ley.

Mozos que se citan como naturales de Pozuelos del Rey.

1 Vidal Rodero Ibáñez, hijo de Pablo y Adelaida, nació el 29 de Abril de 1881.

2 Bonifacio José Expósito, nació el 14 de Mayo de 1881, ingresó en el Hospicio á los pocos días de ser encontrado, aquí se desconocen sus padres.

3 Gervasio Alonso Gago, hijo de Benigno y Paula, nació el 19 de Junio de 1881.

Pozuelos del Rey 12 de Enero de 1901.— Aldeberto Sanz.

Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Ignorándose el paradero de los mozos Andrés Sandoval Ruiz, Pedro Monge Alcalde y Juan Coronado Viejo, naturales de este pueblo, nacidos en 1.^o de Febrero, 19 de Mayo y 25 de Diciembre de 1881, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 27 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Osorno 13 de Enero de 1901.— El Alcalde, Bernardo González.— Por su mandado, El Secretario interino, Pedro Gómez Fombellida.

Anuncios particulares

VENTA DE MADERAS.

Se hace de 100 á 1.000 piezas de olmo de todas dimensiones; para tratar con su dueño Felipe Maté, en Rivas. 4—10

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.